

que parrazen la tenencia a nro<sup>120</sup> de la  
vildor que en el año de 1763 se celebraron  
previamente. Qvando a nro<sup>120</sup> y con  
curria a qvabrax a tenencia a parte de finciones  
y fiestas de S. Placia a que concurren esta a nro<sup>120</sup>.  
en el dicho año, y en otra forma, no a nro<sup>120</sup> de  
poder entrar en el dicho año, a nro<sup>120</sup> que pare  
la referida tenencia a parte de la vildor, y sin  
perjuicio de cumplir con esta revolución  
parax a mayor firmeza y seguridad reso-  
luite la a pprovarion del referido acuerdo  
y este de la y Supremo Consejo de Castilla  
a cuyo fin se entregue a l' Cavallero de la  
Correspondencia copia testimonial de  
la ambongue remita a nro<sup>120</sup> Procur  
rador de esta ciudad en la Corte, a nro<sup>120</sup>  
varex a los demas Cavalleros que no hu  
bieren concurredo a este Ayuntamiento  
para que les conste y ninguno a nro<sup>120</sup>

ignorancia  
Por res. de D. Alonso Obispo y D. Nicola Lambert  
Por. D. Alonso Obispo y D. Nicola Lambert  
to diessen recomparam con la revolución  
que esta a nro<sup>120</sup> acordada con tal de que sea  
quax a nro<sup>120</sup> de los acuerdos que Zita  
sobre a nro<sup>120</sup> de finciones de S. Placia  
Interin se obtiene la a pprovarion del  
y Supremo Consejo de Castilla, para lo tanto  
no se pare perjuicio de la revolución  
Entrada de nro<sup>120</sup> de D. Alonso Sarría Ciles  
D. Martin de Lezana Corruarion de

